

## RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0128

17-04-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) *Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley*”;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que “(...) *Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 4 del artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “*Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 señala: “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 creó la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial

Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;

**Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 33 prevé que *“La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...)”*;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-0-2023-0181 de 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso*

*para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, José Efraín Molina Reyes, Mónica Gabriela Jaramillo Jaramilo, Zaidy Fernanda Mora Torres, Diana Karolina Jiménez Acurio, Kevin Josué Jácome Soria, Emilefran Verónica Pazmiño Boderó; y, Alex Francisco Villa Samaniego (...);*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0014 de 13 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Sustituir el nombre del funcionario José Efraín Molina Reyes en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, debido a la cesación de sus funciones realizada a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024, por el siguiente nombre de una funcionaria del CPCCS: ‘María Gabriela Braganza Lara’ (...);*

**Que,** a través de Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0058 de 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reformar la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, por lo siguiente: Sustitúyase el Artículo 1 con el siguiente texto: “Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, María Gabriela Braganza Lara, Mishell Jacqueline Medina Patiño, Zaidy Fernanda Mora Torres, Diana Karolina Jiménez Acurio, Kevin Josué Jácome Soria, Emilefran Verónica Pazmiño Boderó y Esthefany Soraya Hernández Ortiz.” Sustitúyase el Artículo 3 con el siguiente texto: “Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la*

*Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias; así como también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los señores veedores para su conocimiento (...);*

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 016 celebrada el 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: *“Reconformar el Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), por ausencia de los miembros Kevin Jácome Soria y Jackeline Herrera Piedra; disposición de acciones para la continuidad del proceso; y Resolución”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para la selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 de la siguiente manera:

Nº	Funcionario/a Desvinculado	Funcionario/a Designado en Reemplazo
1	Kevin Josué Jácome Soria	Diana Marvella Rosero Mora

Los funcionarios designados constan como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 2.-** Los miembros del equipo técnico designado en el término de 5 días a partir de la notificación de la presente resolución, remitirán para conocimiento y resolución del pleno un informe en el que conste el estado actual de los procesos a su cargo, y las acciones necesarias que el pleno debe adoptar para dar continuidad al concurso de méritos y oposición.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Comisión Ciudadana de Selección y a los miembros del Equipo Técnico para la selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que procedan en el ámbito de sus competencias. Así como también, a la Subordinación Nacional de Control Social para que informe con esta Resolución a los veedores ciudadanos.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL. –**

**UNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles 17 de Abril de 2024, **Razón**. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 016, instalada el 17 de abril 2024 a las 15h40, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**